

## ORDEN POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA EN TRAMITACIÓN ANTICIPADA DURANTE EL EJERCICIO 2020, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y EL USO DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EMPRESAS Y EDIFICIOS RESIDENCIALES, COFINANCIADAS CON EL FEDER EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CANARIAS.

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Energía por el que se efectúa convocatoria en tramitación anticipada durante el ejercicio 2020, para la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en empresas y edificios residenciales, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del Programa Operativo de Canarias.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

**Primero.** - Por Orden nº 65/2018 de 16 de abril de 2018 (B.O.C. nº 80, de 25/4/2018), se aprueban las bases que han de regir en la de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en empresas y edificios residenciales, cofinanciadas con FEDER en el ámbito del Programa Operativo de Canarias.

**Segundo.** - En la base 4 de la Orden de 16 de abril, anteriormente citada, se dispone que se establecerán convocatorias en régimen de concurrencia competitiva para cada anualidad mediante Orden de esta Consejería publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de Canarias, en la que se indiquen los créditos presupuestarios a los que se imputa y cuantía total máxima de las subvenciones para cada ejercicio, el plazo de presentación de solicitudes y el plazo de resolución y notificación.

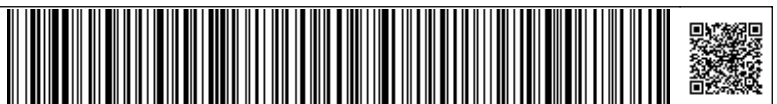
**Tercero.** - Las subvenciones reguladas por la presente Orden se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones (PGS) del Departamento para el periodo 2018-2020, tras la modificación operada por Orden nº 145/2019, de 17 de diciembre.

**Cuarto.** - Con fecha 16 de diciembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea ha emitido informe favorable sobre la presente convocatoria.

**Quinto.** - Con fecha 20 de diciembre de 2019, la Intervención Delegada ha emitido Informe favorable de fiscalización previa, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, por el que se suspenden durante el ejercicio 2019, para determinadas actuaciones, el Acuerdo de Gobierno por el que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

### II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** El artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece en su apartado 1 que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de las subvenciones,





aprobada por el órgano competente para conceder subvenciones, indicándose en el apartado 5 del mismo artículo, el contenido que tendrá necesariamente la convocatoria.

**Segunda.** - Esta convocatoria se acoge al procedimiento de tramitación anticipada, de acuerdo con el artículo 56 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 del Decreto 165/2001, de 30 de julio, por el que se aprueba la tramitación anticipada de expedientes de gastos, vinculando la resolución de la misma a la condición suspensiva de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones en el ejercicio presupuestario siguiente.

**Tercera.** - El artículo 3 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, indica que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

**Cuarta.-** Mediante Decreto 119/2019, de 16 de julio, del Presidente (B.O.C. n.º 136 de de julio de 2019), se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías, estableciendo en el mismo que las competencias en materia de energía que tenía asignadas la extinta Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, pasan a ser asumidas por la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial.

**Quinta.** - Mediante Acuerdo de Gobierno de 21 de enero de 2019, se adoptó aplicar durante el ejercicio 2019, la función interventora, en sustitución de la perspectiva de legalidad del control financiero permanente respecto a determinadas actuaciones, entre las que se encuentra la convocatoria de subvenciones.

Visto lo anterior y en uso de las competencias que me han sido atribuidas,

## RESUELVO

### Primero.- Aprobación del gasto

Aprobar el gasto, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la anualidad 2020, de la presente convocatoria por importe de un tres millones ciento noventa y cinco mil (3.195.000,00.-) euros, con la cofinanciación del FEDER en el marco del POC 2014-2020 con una cofinanciación del 85%, con cargo a :

- aplicación presupuestaria 12.11.425A.780.02, Proyecto de Inversión 207G0006 denominado "Ahorro energético y Energías renovables FEDER", por importe de 600.000,00 €.
- aplicación presupuestaria 12.11.425A.770.02, Proyecto de Inversión 207G0006 denominado "Ahorro energético y Energías renovables FEDER", por importe de 1.780.000,00 €.
- aplicación presupuestaria 12.11.456J.770.02, Proyecto de Inversión 207G0072, "Programa de ayuda para el impulso de la penetración de energías renovables", por importe de 815.000,00 €.

### Segundo.- Convocatoria.

Convocar en tramitación anticipada para el ejercicio 2020, la concesión de subvenciones para la mejora de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en empresas y



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





edificios residenciales, en el marco de la Orden de nº 65/2018 de 16 de abril (B.O.C. nº 80, de 25/4/2018).

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, conforme a los artículos 51 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

### **Tercero.- Dotación económica**

El importe de los créditos presupuestarios que asciende a tres millones ciento noventa y cinco mil (3.195.000,00.-) euros, se repartirá entre los sectores definidos en la base 6 de las bases reguladoras, de la siguiente forma:

1. Sector Empresas: hasta alcanzar la cifra de 2.595.000 €, distribuidos de la siguiente forma y con la siguiente prelación:
  - Para la línea de Mejora de la tecnología en equipos y procesos industriales: 350.000,00 €.
  - Para el resto de líneas dentro de este sector: 2.245.000 €

En caso de que la cuantía asignada a una línea no se cubra en su totalidad, la parte sobrante se asignará a la siguiente línea, según el orden de prevalencia.

2. Sector Residencial hasta alcanzar la cifra de 600.000,00 €.

La cuantía total de los créditos asignados a la convocatoria, podrá ser incrementada en el caso de que exista cobertura económica para llevarla a cabo, cuya aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria, siempre y cuando se publique en el Boletín Oficial de Canarias la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva con carácter previo a la resolución de concesión, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver, conforme a lo establecido en el artículo 14.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

### **Cuarto.- Valores de mercado.**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 13 de las reguladoras de estas subvenciones, se consideran dentro del valor de mercado los gastos subvencionables asociados que no superen los valores indicados en el Anexo a la presente Orden.

### **Quinto.- Superficie de instalaciones solares térmicas.**

De acuerdo con lo dispuesto en la base 6 de las reguladoras de estas subvenciones, en la presente convocatoria sólo serán subvencionables las instalaciones solares térmicas con una superficie de captación útil igual o superior a 1 m<sup>2</sup>. Se entiende por superficie útil la que conste en la certificación del captador, o en su defecto la superficie de apertura del mismo.



**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL**





### **Sexto.- Limitación de la cuantía de la subvención.**

De acuerdo con lo dispuesto en la base 19 de las reguladoras de estas subvenciones, se modifican los siguientes límites:

Se establece un máximo de importe de subvención de 90.000 euros por beneficiario, lo que significa una inversión de 200.000 € (con un 45% de subvención), teniendo en cuenta lo dispuesto en la base 25.

El máximo de subvención por proyecto será de 60.000 euros, o una inversión de 133.333,33 euros.

Para el sector de empresas, no serán subvencionables proyectos cuya subvención sea inferior a 15.000 euros, lo que significa una inversión inferior a 33.333,33 € (con un 45% de subvención).

Para el sector residencial, no serán subvencionables proyectos cuya subvención sea inferior a 4.500 euros, lo que significa una inversión inferior a 10.000 €.

### **Séptimo.- Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de admisión de solicitudes se iniciará el día 16 de enero de 2020 a las 9:00 horas y finalizará el día 15 de febrero a las 23:59 horas. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

### **Octavo.- Formalización de la presentación de solicitudes.**

#### **1. Presentación de la solicitud.**

- a. Para personas jurídicas obligatoriamente a través del registro electrónico de la Sede Electrónica del Gobierno de Canarias, a través del aplicativo informático de gestión de la convocatoria, ubicado en la sede electrónica de la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial: <https://sede.gobcan.es/sede/tramites/6281>

La presentación de solicitudes para las personas físicas se realizará, preferentemente, a través del mismo aplicativo.

Los modelos normalizados relativos a esta convocatoria se encontrarán publicados en la dirección electrónica anterior, y también en la siguiente:

[https://www.gobiernodecanarias.org/energia/subvencionesycontratos/subvenciones/index\\_reno.html](https://www.gobiernodecanarias.org/energia/subvencionesycontratos/subvenciones/index_reno.html)

Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y adjuntada en el aplicativo la documentación establecida en la base 49 de la Orden nº 65/2018 de 16 de abril, se procederá por el interesado a firmar la solicitud y a continuación será registrada en el propio aplicativo, tras lo cual el aplicativo de gestión extenderá un comprobante de la presentación de la solicitud.

- b. No obstante, lo establecido en el apartado anterior, las personas físicas que no dispongan de medios para la tramitación telemática podrán efectuar su solicitud mediante la cumplimentación del formulario anexo II de las bases reguladoras, disponible en la sede electrónica de la Dirección General de Energía, imprimiendo el formulario, firmando y presentando en formato papel para su registro.

2. Comunicación de incidencias técnicas sobre el funcionamiento del aplicativo. Sólo se admitirán las comunicaciones de incidencias técnicas que se realicen a través del





formulario habilitado al efecto. Cuando el solicitante detecte un problema técnico que le impida presentar la solicitud y obtener el correspondiente resguardo, deberá comunicarlo de forma inmediata a través de dicho formulario en la sede electrónica del Departamento (<https://sede.gobcan.es/sede/contacto>). En las comunicaciones de incidencia técnica debe constar expresamente como mínimo: el nombre de la entidad solicitante de la subvención afectada por la incidencia, el número de borrador de solicitud generado en el aplicativo que esté afectado (o en su defecto el título del proyecto para el que se solicita subvención) y la exposición clara del problema técnico que ha ocurrido y cómo le está afectando a la tramitación.

3. Método alternativo de presentación en caso de que la aplicación telemática no esté operativa. En el caso de que la aplicación telemática, por incidencias técnicas sobrevenidas, no emita el resguardo de presentación de la solicitud, se podrá proceder, de forma excepcional y alternativa a la presentación de la solicitud por el Registro General Electrónico disponible igualmente en la Sede Electrónica <https://sede.gobcan.es/sede/rge>.

Solo podrán ser admitidas las solicitudes donde se aporte junto a la solicitud la comunicación de incidencia técnica del punto 2 del presente Resuelvo.

Las solicitudes presentadas por vía alternativa están sujetas a los plazos de presentación establecidos en el Resuelvo séptimo (Plazo de presentación de solicitudes), y por tanto la solicitud para que pueda ser admitida tiene que tener fecha y hora de registro de entrada antes de la de finalización del plazo de solicitudes. En la presentación por vía alternativa, la instancia de solicitud deberá cumplimentarse de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II de las bases reguladoras. Dicho formulario se podrá descargar en la dirección indicada en el apartado 2 del presente Resuelvo. A dicha instancia de solicitud, una vez firmada electrónicamente, se le adjuntará el resto de documentación requerida.

Para trámites posteriores del procedimiento (respuesta a requerimientos, aceptación, justificación...) se podrá usar la vía alternativa indicada anteriormente.

#### **Noveno.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.**

El plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvenciones será de seis meses, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de Canarias del extracto de la presente convocatoria.

#### **Décimo.- Medios de notificación**

El requerimiento para la subsanación de las solicitudes, la resolución provisional y la resolución definitiva se notificarán mediante la publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Departamento. Cualquier otra notificación al interesado se realizará a través de notificación electrónica.

#### **Undécimo.- Plazos de realización y justificación.**

Las inversiones subvencionables con cargo a la presente convocatoria, para las actuaciones en el sector residencial deberán iniciarse con posterioridad al 1 de enero del 2020.

En el sector empresas las obras no podrán haberse iniciado con anterioridad a la fecha de la solicitud de la ayuda.



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL





El plazo de realización de la inversión subvencionada será el 20 de septiembre de 2020 y el plazo de justificación el 30 de septiembre del mismo año. Estos plazos son susceptibles de ampliación en los términos establecidos en la base 60 de las bases reguladoras.

#### **Duodécimo.- Cofinanciación.**

Con el objeto de dar cumplimiento a la normativa comunitaria en materia de información y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 se hace constar que las subvenciones que se concedan con cargo a esta convocatoria son susceptibles de contar con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), en el Programa Operativo de Canarias 2014-2020, eje prioritario EP4, prioridad de inversión 4b con los objetivos específicos 4.2.1 y 4.2.2, mejorando la eficiencia energética y aumentando el uso de las energías renovables en los edificios y en las infraestructuras de las empresas, y 4c con los objetivos específicos 4.3.1 y 4.3.2, mejorando la eficiencia energética y aumentando el uso de las energías renovables en los edificios y/o viviendas, con una tasa de cofinanciación del 85 %.

La categoría de intervención a la que contribuye la operación viene identificada por:

Código del campo de intervención: 9, 10, 11, 12 y 14

Código del tipo de financiación: 01

Código para el tipo de territorio: 07

Código para los mecanismos de intervención territorial: 07

Código para el objetivo temático: 04

La aceptación de una ayuda cofinanciada supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en adelante RDC. También implica la declaración de que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.

Con la presente convocatoria se prevén alcanzar los siguientes indicadores:

- C030, un valor de 7,7 MW
- C034, un valor de 567 t CO<sub>2</sub> equivalente
- E001Z, un valor de, 0,37 ktep/año

El procedimiento previsto para recabar los datos de previsión y de ejecución de los indicadores es el siguiente: con los datos de la solicitud se incorporarán a la resolución de concesión los indicadores previstos de cada actuación, y en la justificación los beneficiarios declararán los indicadores finales alcanzados, tal y como establecen las bases.

#### **Decimotercero. - Habilitación**

Se faculta a la Dirección General de Energía para dictar las instrucciones que sean necesarias para la mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente Orden.

#### **Decimocuarto. - Producción de efectos.**

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio



**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL**







Climático y Planificación Territorial, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de la notificación; significándole que en el caso de presentar recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso de reposición o hasta que se produzca la desestimación presunta del mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Santa Cruz de Tenerife

**EL CONSEJERO DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA,  
LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL**

**José Antonio Valbuena Alonso**



**FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL**

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:  
0qxioBDsKD7gAcfXaXGqkFQFHCG6opeI\_





## Anexo

### Valores de mercado según tipos de tecnología

#### 1. **Instalaciones solares térmicas destinadas a aplicaciones de calor y frío**

Instalaciones solares para producción de agua caliente sanitaria y/o climatización de piscinas descubiertas y/o cubiertas.

Coste elegible máximo (€) = 1.000 x P (kW)

#### 2. **Instalaciones de aprovechamiento de la energía geotérmica para aplicaciones térmicas**

a) Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción/refrigeración en circuito abierto, para un edificio.

Coste elegible máximo (€) = 600 x P (kW)

#### 3. **Instalaciones para uso térmico de la biomasa**

Instalaciones de generación de agua caliente y/o calefacción y refrigeración en un edificio.

Coste elegible máximo (€) = 850 x P (kW)

#### 4. **Instalaciones solares fotovoltaicas destinadas a generación eléctrica para autoconsumo (conectadas a red y aisladas)**

a) Instalaciones aisladas o conectadas a red, sin sistema de acumulación eléctrica:

Coste elegible máximo (€) = 4,5 x P (W)

b) Instalaciones aisladas o conectadas a red, con sistema de acumulación eléctrica:

Coste elegible máximo (€) = 8 x P (W)

siendo: P la potencia de los equipos de generación.

#### 5. **Instalaciones eólicas de pequeña potencia dirigidas al autoconsumo eléctrico (conectadas a red y aisladas)**

a) Instalaciones aisladas o conectadas a red, sin sistema de acumulación eléctrica:

Coste elegible máximo (€) = 6,5 x P (W)

c) Instalaciones aisladas o conectadas a red, con sistema de acumulación eléctrica:

Coste elegible máximo (€) = 9 x P (W)

Siendo: P la potencia de los equipos de generación, térmica o eléctrica.



..... FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JOSE ANTONIO VALBUENA ALONSO - CONSEJERO	Fecha: 23/12/2019 - 15:15:44
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 177 / 2019 - Libro: 2490 - Fecha: 23/12/2019 15:20:44	Fecha: 23/12/2019 - 15:20:44
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0qxioBDsKD7gAcfXaXGqkFQFHCG6opeI_	
El presente documento ha sido descargado el 26/12/2019 - 08:06:07	